

DECRETO 0226 DE 2023 (13 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que, son funciones del alcalde, en relación con el Concejo Municipal, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que, conforme con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, las sesiones ordinarias de los Concejos Municipales, en el tercer año de sesiones, tendrán como primer período, el comprendido entre el primero (1) de marzo y el treinta (30) de abril, como segundo período, el comprendido entre el primero (1) de junio y el treinta y uno (31) de julio, y como tercer periodo, el comprendido entre el primero (1) de octubre y el treinta (30) de noviembre.

Que, así mismo, el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, faculta al alcalde para convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que, el artículo décimo segundo (12) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto establece, "El Concejo se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal, para tratar exclusivamente los temas de la convocatoria, sin perjuicio de que ejerza las funciones inherentes a la Corporación."

Que, por otra parte, el último periodo de sesiones ordinarias inició en el mes de octubre y finalizó el 10 de diciembre de 2023, siendo necesario a la fecha, el trámite de proyectos de acuerdo que resulten de importancia para el municipio, que se encuentra pendiente de trámite y pendiente de radicación en las siguientes materias:

- Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del Municipio de Pasto." (Segundo Debate).
- Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2023." (Proyecto Nuevo).



DECRETO 0226 DE 2023 (13 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO A SESIONES EXTRAORDINARIAS

En ese orden de ideas, se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de proyectos de acuerdo referidos, para la buena marcha de la administración municipal y en beneficio de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar al Honorable Concejo Municipal de Pasto a sesiones extraordinarias durante los días quince (15), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), y veintidós (22) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante las sesiones extraordinarias que se convocan el Concejo Municipal de Pasto se encargará del estudio y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

- Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del Municipio de Pasto" (Segundo Debate)
- Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2023" (Proyecto Nuevo)
- ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo al Concejo Municipal de Pasto, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treçe (13) días del mes de diciembre de 2023.

GERMÁN CHÁMORRO DE LA ROSA

Alcalde de Pasto

Aprobó:

efe Ofic<mark>i</mark>na de Asesoría Jurídica de Despacho

Proyectó:

Contratista OAJD